



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

### Resolución de Alcaldía N° 202-2017-MPT-A.-

Expediente N° 002-2017-GAJ-OSCYDU

Puerto Maldonado; 11 ABR. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 04410 de fecha 02 de marzo del año 2017, asignada con expediente N° 002-2017-GAJ-OSCYDU, que contiene la solicitud de separación convencional petitionado por Doña LUCIA DEL CARMEN VALCARCEL PRADA con Documento Nacional de Identidad N° 05232079, por si y en representación de don VICTOR RAUL URRUNAGA VASQUEZ con Documento Nacional de Identidad N° 05213257, en mérito al poder otorgado.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2009-JUS/DNJ de fecha 03 de febrero del año 2009, emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acreditó a la Municipalidad Provincial de Tambopata para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con Resolución Directoral N° 069-2014-JUS/DGJC de fecha 19 de marzo de 2014, se renovó la acreditación a esta comuna.

Que, según solicitud de fecha 02 de marzo del año en curso, Doña LUCIA DEL CARMEN VALCARCEL PRADA, por si y en representación de don VICTOR RAUL URRUNAGA VASQUEZ, en mérito al poder otorgado, solicitan la Separación Convencional respecto a su matrimonio civil contraído en la Municipalidad Provincial de Maynas, Departamento de Loreto, en fecha 27 de diciembre del año 1979.

Que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 129-2009-SG-A-MPT de fecha 09 de marzo del año 2009, se designa el abogado responsable de verificar la legalidad del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, quien ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de Separación Convencional, asimismo ha dado la respectiva conformidad a la audiencia única celebrada en fecha 27 de marzo del año 2017, donde las partes ratifican su voluntad de separarse convencionalmente.

Que, estando conforme a lo expuesto y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2015-MPT-A de fecha 19 de febrero del año 2015, y el visto





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Que, estando conforme a lo expuesto y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2015-MPT-A de fecha 19 de febrero del año 2015, y el visto bueno del abogado responsable de verificar la legalidad del procedimiento, y en merito a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29227 y su respectivo reglamento.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la Separación Convencional de Doña LUCIA DEL CARMEN VALCARCEL PRADA, y don VICTOR RAUL URRUNAGA VASQUEZ, respecto a su Matrimonio Civil celebrado en la Municipalidad Provincial de Maynas, Departamento de Loreto, en fecha 27 de diciembre de 1979, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Póngase de conocimiento a las partes correspondientes, el contenido de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
Helbert Merma Ancco  
ALCALDE (e)

AGM/ALCALDE  
CC  
Archivo  
GAJ  
OSCYDU  
Interesados (2)